

AUTO No. 00856

POR EL CUAL SE ORDENA UNA NOTIFICACIÓN EN DEBIDA FORMA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En cumplimiento de las facultades legales conferidas por la Ley 99 de 22 de diciembre de 1993, el Decreto Ley 2811 de 18 de diciembre de 1974, en armonía con lo establecido en el Decreto 948 de 5 de junio de 1995, compilado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, la Resolución 627 de 7 de abril de 2006, Resolución 6919 de 19 de octubre de 2010 expedida por la Secretaria Distrital de Ambiente, la Ley 1333 de 21 de julio 2009, el Decreto 01 de 02 de enero de 1984 Código Contencioso Administrativo en armonía con la Ley 1437 de 18 de enero de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y las facultades conferidas por la Resolución 1037 del 28 de julio de 2016 de la Secretaría Distrital de Ambiente, en concordancia con el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 del 4 de mayo de 2009.

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 04198 de 22 de octubre de 2015, la Dirección de Control Ambiental de la Secretaria Distrital de Ambiente encontró mérito suficiente para dar inicio al procedimiento sancionatorio ambiental, en contra de la señora **DIANA MARCELA PERILLA RODRIGUEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.837.325, en calidad de propietaria del establecimiento de comercio denominado **CIUDAD DISTRITO CAFÉ BAR**, registrado con la Matrícula Mercantil No. 0001763932 de 15 de enero de 2008, ubicado según el Concepto Técnico No. 01863 de 6 de marzo de 2015 en la Carrera 15A Bis No. 45 - 40 de la Localidad de Teusaquillo de esta ciudad, en los términos del artículo 18 de la Ley 1333 de 2009.

Que en el citado acto administrativo, la Dirección de Control Ambiental de la Secretaria Distrital de Ambiente resolvió en el artículo segundo: *“Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la señora DIANA MARCELA PERILLA RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.837.325, en calidad de propietaria del establecimiento de comercio denominado CIUDAD DISTRITO CAFÉ BAR, registrado con matrícula mercantil No. 0001763932 de 15 de enero de 2008 o a su apoderado debidamente constituido en la carrera 15 A BIS No. 45-40 de la Localidad de Teusaquillo de esta ciudad(...)”*

AUTO No. 00856

Que la notificación del Auto No. 04198 de 22 de octubre de 2015, se surtió por aviso a la señora **DIANA MARCELA PERILLA RODRIGUEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.837.325, en calidad de propietaria y/o responsable del establecimiento de comercio denominado **CIUDAD DISTRITO CAFÉ BAR**, en cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, el día 8 de febrero de 2016, quedando ejecutoriado el 9 de febrero del mismo año.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Ley 1333 del 21 de julio de 2009 “*Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones*” en su artículo 19 señala: “**NOTIFICACIONES.** *En las actuaciones sancionatorias ambientales las notificaciones se surtirán en los términos del Código Contencioso Administrativo*”.

Que el Decreto 01 de 1984, en su artículo 308 indica: “...**RÉGIMEN DE TRANSICIÓN Y VIGENCIA.** *El presente Código comenzará a regir el dos (2) de julio del año 2012.*”

Este Código sólo se aplicará a los procedimientos y las actuaciones administrativas que se inicien, así como a las demandas y procesos que se instauren con posterioridad a la entrada en vigencia.

Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior... (Subrayas y negritas insertadas).

Que el artículo 66 de la Ley 1437 de 2011, dispone: “...**Deber de notificación de los actos administrativos de carácter particular y concreto.** *Los actos administrativos de carácter particular deberán ser notificados...*”

De igual manera el artículo 67 de la Ley 1437, establece: “*Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse...*”

Según el artículo 69 de la anterior Ley “*si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.*”

Que el artículo 72 de la Ley 1437 de 2011, ora: “*Falta o irregularidad de las notificaciones y notificación por conducta concluyente. Sin el lleno de los anteriores requisitos no se tendrá por hecha la notificación, ni producirá efectos legales la decisión, a menos que la parte interesada revele que conoce el acto, consienta la decisión o interponga los recursos legales.*”

AUTO No. 00856

Que en el Acta de visita de 18 de diciembre de 2014, se determinó que el establecimiento de comercio **VISKARRAS CAFÉ BAR RESTAURANTE**, se encontraba ubicado en la Carrera 15A Bis No. 45 - 40 de esta ciudad, y de igual manera aparece el número de Matrícula de Mercantil No. 0001763932 de 15 de enero de 2008, relacionado con el establecimiento en mención.

Que esta Dirección mediante Auto No. 4198 de 22 de octubre de 2015 decidió Iniciar Procedimiento Sancionatorio de Carácter Ambiental en contra de la señora **DIANA MARCELA PERILLA RODRÍGUEZ**, en calidad de propietaria y/o responsable del establecimiento **CIUDAD DISTRITO CAFÉ BAR**, registrado con Matrícula Mercantil 0001763932 de 15 de enero de 2008, localizado en la Carrera 15A Bis No. 45 - 40 de esta ciudad; este acto administrativo fue notificado mediante aviso el día 8 de octubre de 2016.

Que al revisar los documentos obrantes dentro del expediente **SDA-08-2015-3503**, se observa que la citación que se envió por medio del Radicado 2015EE228390 del 17 de noviembre de 2015, a la señora **PERILLA RODRÍGUEZ** para que asistiera personalmente a surtir el trámite de notificación del Auto No. 4198 de 22 de octubre de 2015, fue devuelta por parte de la empresa de correo certificado por la causal de inexistencia de la dirección Carrera 15A Bis No. 45 - 40 de Bogotá D.C.

Así pues, al realizar una búsqueda en el Registro Único Empresarial y Social de Cámaras de Comercio (RUES), se determina que el número de Matrícula Mercantil 0001763932 de 15 de enero de 2008, pertenece al establecimiento comercial **CIUDAD DISTRITO CAFÉ BAR** desde el 15 de enero del año 2008, y la dirección comercial del mismo es la Carrera 15A Bis No. 45 – 10 de la Localidad de Teusaquillo de esta ciudad, cuyo propietaria y/o responsable es la señora **DIANA MARCELA PERILLA RODRÍGUEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.837.325.

Que de acuerdo a lo anterior y en aras de salvaguardar el debido proceso que le asiste a la propietaria presuntamente infractora en el presente procedimiento sancionatorio ambiental, resulta necesario ordenar que se realice en debida forma la notificación del Auto No. 4198 de 22 de octubre de 2015 “*Por el cual se ordena el inicio de un procedimiento sancionatorio administrativo de carácter ambiental y se toman otras determinaciones*” de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

Que de conformidad con lo contemplado en los numerales 1 y 7 del artículo 1 de la Resolución 01037 del 28 de julio de 2016, el Secretario Distrital de Ambiente delega en el Director de Control Ambiental, entre otras funciones, la de:

“1. Expedir los actos administrativos de impulso relacionados con los procesos sancionatorios. (...)”

AUTO No. 00856

7. Expedir todos los actos administrativos necesarios para la comunicación y notificación de las decisiones administrativas de carácter sancionatorio que haya expedido.”

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Notificar el contenido del Auto No. 4198 de 22 de octubre de 2015 a la señora **DIANA MARCELA PERILLA RODRÍGUEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.837.325, en calidad de propietaria y/o responsable del establecimiento **CIUDAD DISTRITO CAFÉ BAR**, registrado con Matrícula Mercantil 0001763932 de 15 de enero de 2008, ubicado en la Carrera 15A Bis No. 45 - 10 de esta ciudad, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Contra el Auto No. 4198 de 22 de octubre de 2015, no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. - El expediente **SDA-08-2015-3503** estará a disposición de la **DIANA MARCELA PERILLA RODRÍGUEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.837.325, para su consulta y podrá solicitarlo en la oficina de atención al usuario de esta Secretaría Distrital de Ambiente.

ARTÍCULO CUARTO. - Notificar el contenido del presente acto administrativo a la señora **DIANA MARCELA PERILLA RODRÍGUEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.837.325 en las siguientes direcciones: Carrera 15A Bis No. 45 -10 de Bogotá D.C., Carrera 15A Bis No. 45 - 05 Apartamento 302 de Bogotá D.C. y en la Carrera 53B Bis No. 4C - 48 también de Bogotá D.C., de conformidad con lo establecido en artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. - Comunicar al Procurador Delegado para Asuntos Judiciales Ambientales y Agrarios el presente acto administrativo, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley 1333 de 2009, de conformidad con lo señalado en el memorando 005 del 14 de marzo de 2013 emitido por el mismo ente de control enunciado y su instructivo.

ARTÍCULO SEXTO. - Publicar el presente Acto Administrativo en el boletín Legal de la Entidad, en cumplimiento del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

AUTO No. 00856

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido por el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 17 días del mes de mayo del 2017



**OSCAR FERNEY LOPEZ ESPITIA
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

(Anexos):

Elaboró:

MANUEL ALEJANDRO BOTÍA CARDOZO	C.C: 1136879529	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20170189 DE 2017	FECHA EJECUCION:	04/05/2017
-----------------------------------	-----------------	----------	--------------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

IVONNE ANDREA PEREZ MORALES	C.C: 36066367	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20161158 DE 2016	FECHA EJECUCION:	05/05/2017
-----------------------------	---------------	----------	--------------------------------------	---------------------	------------

Aprobó:

Firmó:

OSCAR FERNEY LOPEZ ESPITIA	C.C: 11189486	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	17/05/2017
----------------------------	---------------	----------	------------------	---------------------	------------